



JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO: 11001 3103 053 2024 00005 00

ADMITE TUTELA

Por cumplir con los presupuestos procesales consagrados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se admite la acción de tutela promovida por Andrés Felipe Acosta López en contra de la Universidad Politécnico Gran Colombiano y la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, trabajo.

Remítase copia de esta providencia, así como del escrito de tutela y sus anexos a la judicatura accionada, para que dentro del término improrrogable de un (1) día de respuesta a lo allí consagrado y presente las pruebas que pretenda hacer valer e indique la dirección en la cual reciben notificaciones electrónicas. Líbrese oficio.

Vincúlese al trámite de las presentes diligencias al Departamento Administrativo de la Función Pública, Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá y Colegio Nueva Colombia IED a fin de que rindan informes sobre los hechos que motivan la presente acción y presenten las pruebas que pretendan hacer valer. Sumínístreseles copia de la presente providencia, así como del escrito de tutela y sus anexos. Líbrese oficio.

Igualmente, vincúlese a los demás aspirantes al proceso de selección, por conducto de publicación efectuada en la página del concurso, en la cual se visualice el presente escrito de tutela, los anexos si fuere el caso, y el presente proveído. La mencionada vinculación debe acreditarse a este despacho clarificando que aquellos cuentan con el término de un día para pronunciarse.

Adviértase sobre las consecuencias generadas por la falta de respuesta, conforme lo normado en el artículo 20 del decreto 2591 de 1991.

Notifíquese a la peticionaria y a la autoridad accionada esta decisión, por la vía más expedita y de la manera más pronta la presente acción de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:
German Eduardo Rivero Salazar
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 053
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59481345f38b24305c4edb0f10737aece90617f8d3b6e3958080bf548b61596b**

Documento generado en 15/01/2024 10:31:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>